



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN PARA LA VIDA
DIGNA Y SOLIDARIA – ASVIDA DIOE ES AMOR.**

CERTIFICA QUE:

A la fecha no tengo registro alguno de antecedentes o asuntos pendientes con las autoridades judiciales de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución política de Colombia, de igual forma no me encuentro reportado como responsable fiscal, contractual, disciplinario y/ o perdida de investidura tanto en la Contraloría General de la Republica y la Procuraduría General de la Nación;

Así mismo los miembros de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA – ASVIDA DIOS ES AMOR** como son los siguientes:

CARGO	NOMBRE COMPLETO
Presidente	<i>Pedro Gilberto Díaz Pérez</i>
Vicepresidente	<i>Rafael Augusto Ricardo Herrera</i>
Fiscal	<i>Abelardo Enrique Castillo Martínez</i>
Tesorero	<i>Sandra Milena Olivera Herrera</i>
Secretaria	<i>Yenis del Rosario Arrieta García</i>
Vocal	<i>Dormelina Isabel Martínez Tirado</i>

No se encuentran registros o antecedentes pendientes. De igual manera no se ha declarado caducidad de contratos estatales a ninguno de los miembros de la junta directiva.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 364-3 E.T. ibídem "Cuyos miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección:



- a) Sean declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito.
- b) Sean sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta.

PARÁGRAFO 1. Las entidades a las que se refiere este artículo serán excluidas del Régimen Tributario Especial y por ende serán contribuyentes del impuesto sobre la renta a partir del año en el cual incumplan tales condiciones, para cuyo efecto se asimilarán a sociedades comerciales nacionales.

Por lo tanto aseveramos que cumplimos de manera formal para que nuestra Asociación sea calificada, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta ante la DIAN.

Este certificado se expide a solicitud de la parte interesada, el día 27 de Febrero del año 2026.

PEDRO GILBERTO DIAS PEREZ
C.C. 6.884.383 de Montería
Representante Legal